

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación de las bases para la contratación de una plaza, en régimen de personal laboral temporal de Operario de Brigada, servicios múltiples

201704030054851

II.B.184

El Alcalde, con fecha 31 de marzo de 2017, emitió el siguiente:

Decreto de Alcaldía.- 'Vista la necesidad surgida por la contratación de un operario de Brigada, servicios múltiples, mediante , concurso-oposición, en régimen laboral temporal, y de cara a futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente vacantes debidas a incapacidad laboral temporal u otras causas y bajo la modalidad contractual de cualquiera de las previstas en los arts. 12 y 15.1 a/, b/ o c/ del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Acuerdo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de un operario de Brigada, servicios múltiples, mediante, concurso-oposición, en régimen laboral temporal en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Rioja y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.'

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Pradejón en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de seis meses. Recibida la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses. De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses.

Pradejón a 31 de marzo de 2017.- El Alcalde, Óscar León García.

Bases y convocatoria del proceso selectivo para la contratación de una plaza, en régimen de personal laboral temporal, Operario de Brigada, servicios múltiples en el Ayuntamiento de Pradejón.

1.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Operario de Brigada, servicios múltiples mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal, y de cara a futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente vacantes debidas a incapacidad laboral temporal u otras causas. Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su categoría, cuyas tareas más significativas aparecen recogidas en el Anexo I, y según instrucciones dictadas por la Alcaldía, como jefe de Personal. Asimismo, se acudirá a la bolsa de trabajo cuando haya que realizar determinadas tareas estacionales, y que no pueden asumir los trabajadores del Ayuntamiento sin desatender el resto de sus tareas, con una limitación máxima de seis meses al año para estos casos.

La modalidad del contrato podrá ser cualquiera de las previstas en los arts. 12 y 15.1 a/, b/ o c/ del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo terminará en el momento en que se provea con mediante el procedimiento selectivo definitivo o en caso de que desaparezcan las circunstancias que motivaron la contratación.

En lo no previsto en las bases, regirá el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por

el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente y aplicable, así como a las normas de esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

1.2.- La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento. No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

1.3.- Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

2.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, esto es, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo los aspirantes minúsculos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Imsero o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, el cual se presentará con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

f) Estar en posesión del carné de conducir B1, el cual se presentará con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

g) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen conforme a lo dispuesto en el punto 3.2 de las presentes Bases.

2.2.- Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la formalización del contrato laboral.

3.- Instancias y admisión

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatorias, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se presentarán conforme al modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente

convocatoria, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pradejón.

3.2.- El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Pradejón.

Los derechos de examen serán de diecisiete euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal sobre expedición de documentos del Ayuntamiento de Pradejón.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Pradejón en la entidad bankia, con el número ES972038746846600001722.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Pradejón.

3.3.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

3.5.-

a) En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la lista de aspirantes admitidos y excluidos con la indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

b) Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

c) Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

d) Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista, según el art. 123 en relación con el art. 112.1 de la Ley 39/2015, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Cualquier publicación en relación con ésta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Pradejón.

3.6.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.- Tribunal Calificador

4.1.- El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pradejón o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, propuesto por ésta a petición de esta Alcaldía.

- Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo de Administración Local, propuestos a petición de esta Alcaldía.

Secretario:

- Un funcionario de carrera de Administración Local, designado por el presidente de la corporación.

4.2.- Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

Los delegados de personal laboral podrán proponer un vocal y su suplente, correspondiendo únicamente al Alcalde la designación y nombramiento de los miembros del Tribunal.

4.3.- La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

4.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.5.- El Presidente y asimismo los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.6.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, Resolución por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.4.

4.7.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.8.- En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.9.- A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

4.10.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.11.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

4.12.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.13.- Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, conforme a lo previsto en el art. 30 del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, en el Anexo II, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.- Desarrollo del proceso selectivo.

5.1.- Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzará por la letra A, de conformidad con lo establecido en Resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016, BOR Núm. 45 de fecha 20/04/2016.

5.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberá estar provisto del documento nacional de identidad.

5.3.- Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberá concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

5.5.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación en la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.5 de esta convocatoria.

5.6.- La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación, a la señalada para la iniciación del mismo.

5.7.- En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.8.- Las pruebas selectivas del concurso-oposición consistirán:

Primera Fase: Fase de concurso

- Experiencia Profesional: (hasta un máximo de 8 puntos)

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en los sectores de limpieza viaria, fontanería, construcción, jardinería, etc., en puestos de igual o similar categoría, con funciones y tareas iguales o similares a las del puesto convocado: 0,30 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Servicios prestados en la empresa privada, tanto por cuenta propia como ajena, en los sectores de limpieza viaria, fontanería, construcción, jardinería, etc., en puestos de igual o similar categoría, con funciones y tareas iguales o similares a las del puesto convocado: 0,15 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

La acreditación de servicios y trabajos señalados en la empresa privada se realizará mediante la presentación del documento o Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de las copias de los nombramientos o contratos de trabajo realizados, pudiendo ser sustituidos dichos contratos por una Certificación de la empresa. Los trabajos en la Administración Pública o sus organismos a través de la correspondiente certificación. Solo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

- Cursos de formación: (hasta un máximo de 6 puntos)

Todos los cursos de formación relacionados con el puesto, con un mínimo de horas por curso de cinco. La puntuación se corresponderá a razón de 0,05 puntos/hora.

Solo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate, en los que habrá de constar necesariamente la Administración Pública o Entidad acreditativa que los expide y, en todo caso, con el número de horas lectivas.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o copias compulsadas.

Segunda Fase Oposicion:

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán calificados separada e independientemente.

A) Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un test de 40 preguntas, de las cuales 30 preguntas versarán sobre los temas del programa de esta convocatoria, que se contiene en el Anexo III y 10 preguntas consistirán en ejercicios de cálculo sencillo. Cada pregunta tendrá varias respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, disponiéndose de un tiempo máximo de sesenta minutos para responderlas. Cada respuesta correcta será calificada con 0,50 puntos, hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar la prueba. Las respuestas erróneas de las 30, penalizarán a razón de descontar 0,20 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente. Las respuestas en blanco no penalizarán.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos ejercicios prácticos para determinar la capacidad de los aspirantes para el ejercicio de las tareas y funciones relacionados con la plaza a ocupar y sobre los temas señalados al final de las presentes Bases.

Se utilizarán los materiales, herramientas y maquinaria proporcionados por el Ayuntamiento y se valorará el grado de cumplimiento del ejercicio, calidad y corrección en el trabajo ejecutado, así como la limpieza y acabado.

Para superar cada ejercicio y aspirar a la plaza, será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos sobre 10 en cada prueba práctica, siendo la calificación definitiva de los ejercicios la media entre las dos pruebas. Todo aquel que no supere la puntuación mínima del apartado B), pasará a formar parte de la bolsa en posiciones inferiores a los que sí las hayan superado, independientemente de la puntuación global final.

Concluido el ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con cada uno de los aspirantes, durante un tiempo máximo de 15 minutos para resolver dudas o aclaraciones sobre lo realizado.

6.- Calificación de los ejercicios.

6.1.- Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 20 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos en el primer ejercicio y 8 en el segundo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en los ejercicios será de 0 a 20 puntos. La calificación se otorgará considerando las puntuaciones dadas al ejercicio por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la más alta y la más baja, y calculando con las restantes la media aritmética, siendo este resultado la puntuación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubieran superado cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

6.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos y página web de la Corporación, por orden de puntuación.

6.3.- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del proceso selectivo.

6.4.- Finalizado el examen de todos los/as aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre de los seleccionados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si aún así persistiere el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere el punto 5.5 de las presentes Bases.

7.- Relación de aprobados.

7.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados por orden de calificación definitiva que vendrá determinadas por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases.

7.2.- El Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los ejercicios y por el orden de la puntuación definitiva, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como 'lista de espera' o 'Bolsa de trabajo', a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes.

7.3.- Bolsa de Trabajo.

Con aquéllos aspirantes que hayan superado los criterios y puntuaciones indicados en la Base 3ª se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad o realizar el trabajo estacional concreto que motivó la contratación, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

a) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando para cada sustitución por la puntuación más alta.

b) Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación, en función de su puntuación.

c) Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.

d) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le correspondo por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique al Ayuntamiento su disponibilidad para futuros llamamientos.

e) Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad), así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo).

No obstante, la presente bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento al objeto de cubrir las bajas de personal laboral de servicios múltiples, así como cubrir necesidades puntuales de personal: bajas, permisos, autorizaciones, por acumulación de tareas, por la realización de trabajos estacionales, etc. En éste caso, los contratos serán laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

- 1.- En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
- 2.- Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante tras su notificación.
- 3.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejan su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- 4.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- 5.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- 6.- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- 7.4.- Vigencia de la bolsa.

No se establece una vigencia temporal de la presente Bolsa de Trabajo perdiendo su vigencia cuando se constituya una nueva.

8.- Presentación de documentos, formalización del contrato e incorporación al puesto de trabajo.

8.1.- El opositor propuesto por el Tribunal deberá formalizar el contrato en el plazo que diez a partir de la publicación de la aprobación de la relación de aprobados.

8.2.- Quienes sin causa justificada no formalicen el contrato dentro del plazo que se señale, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición.

8.3.- Documentos exigibles: El aspirante propuesto aportará los documentos siguientes:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI vigente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del carné de conducir B1.
- c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del título académico, referido en la Base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOR, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificación expedida por médico colegiado, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

f) En su caso, certificado del Ministerio competente en la materia, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que será certificada así mismo por Facultativo Médico competente.

8.4.- Conforme a lo dispuesto en artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 8.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.- Norma final.

9.1.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos de 30 de octubre, Ley 30/1984 de 2 de agosto, RDL 364/1995, de 10 de marzo y cualquier otra legal y pertinente aplicación.

9.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

9.4.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Anexo I

Tareas más significativas:

1. Realizar trabajos sencillos en labores de mantenimiento en edificios públicos y viales, parques y jardines y mobiliario urbano.
2. Realizar labores para organización de festejos (montaje de tramoya teatral, colocación de vallas, etc.).
3. Conducir y manejar el camión con pluma, el dumper, miniexcavadora y cualquier maquinaria propia de la Brigada de Obras.
4. Realizar labores diversas; limpieza de espacios públicos, poda, siembra, fumigación, soldadura, carpintería, electricidad, fontanería, pintura, etc.
5. Realizar el montaje, programación y mantenimiento de riegos.
6. Montar andamios.
7. Realizar labores de limpieza de solares públicos o privados abiertos al público.
8. Realizar el mantenimiento básico de las máquinas necesarias para llevar a cabo sus tareas (desbrozadora, motosierra, etc.).
9. Realizar trabajos que se les ordenen en el cementerio municipal.
10. Realizar tareas de peón ayudante de albañil en la reparación de aceras y otros trabajos de la profesión.
11. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Anexo II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para la contratación mediante contrato laboral de puesto de trabajo de limpieza viaria y de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Pradejón.

I.- Datos personales.

1. Primer apellido,.....
2. Segundo apellido,.....
3. Nombre,.....

4. Fecha de nacimiento,.....
5. Lugar de nacimiento,.....
6. Provincia,.....
7. Nacionalidad.....
8. DNI Nº.....
9. Teléfono.....
10. Dirección de contacto.....
11. Correo Electrónico.....

I.I.- Formación

1. Título académico que posee.....
2. Centro que lo expidió.....

II/ Documentos que aporta:

- Fotocopia del DNI.
- Contratos de Trabajo.
- Certificados de la Administración Pública o Empresa.
- Certificado de Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia de los títulos de cursos o diplomas a valorar.
- Certificado escolar
- Fotocopia Permiso de Conducir clase B1
- Justificante abono derechos de examen.

El abajo firmante,

Declaro: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

Solicito: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndome, caso de superarlas, a firmar el contrato de trabajo que regulará la relación laboral.

En....., a....., de....., de 2017

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pradejón

Anexo III

- Temas Comunes:

Tema 1.- La Constitución española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales, derechos y deberes.

Tema 2.- Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Disposiciones generales, título preliminar. Competencias. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

- Temas específicos:

Tema 3.- Construcción: Materiales, técnicas y herramientas más utilizadas.

Tema 4.- Jardinería: Labores y épocas de siembras y plantaciones. Métodos y épocas de poda

Tema 5.- Mantenimiento y conservación de espacios verdes.

Tema 6.- Limpieza viaria: Materiales, técnicas y herramientas más utilizadas.

Tema 7.- Residuos urbanos. Composición y forma de recogerlos. Recogida selectiva. Tipos de recogida. Tipos de materiales.

Tema 8.- Materias y útiles utilizados habitualmente por la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento.

Tema 9.- Pavimentos. Clases.

Tema 10.- Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria.